



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SALAMINA, CALDAS**

Salamina, Caldas, siete (07) de julio de dos mil veinticinco (2025)

RESOLUCIÓN NÚMERO 48

"Por medio de la cual se hace un nombramiento en propiedad en el cargo de Asistente Social Grado 01"

La Juez Promiscuo de Familia de Salamina, Caldas, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley y en especial la Ley 270 de 1996 y,

C O N S I D E R A N D O:

Que el cargo de Asistente Social Grado 01, se encuentra vacante en forma definitiva, ocupado en provisionalidad.

Que, el día 28 de mayo de 2025, se recibió acuerdo CSJCAA25-49 14 de mayo de 2025 procedente del Consejo seccional de la Judicatura de Caldas, lista de elegibles para proveer el cargo de asistente social en propiedad de los interesados que se postularon a la vacante definitiva.

Que, en dicho comunicado se consignó lista de elegibles en orden descendente del mayor puntaje total obtenido, tomada del Registro Seccional de Elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos No 4 el cual se halla vigente, así:

Lista de elegibles, en orden de escogencia:

1. Ángela María Alzate
2. Gladys Teresa Salazar Jiménez
3. Victoria Andrea Giraldo Valencia

Que, en aras de dar aplicación al artículo 69 de la Ley 2430 de 2024, que modificó el artículo 133 de la Ley 270 de 1996, el 09 de junio de 2025 mediante correo electrónico se solicitó a los aspirantes sus hojas de vida, las cuales fueron remitidas por las referidas profesionales, en el término otorgado en la ley.

Que, revisada la correspondiente a la señora Ángela María Alzate, primera persona ubica en la lista de elegibles remitida; se evidenció que cumple con los requisitos de ley para ocupar le cargo de Asistente Social grado 01, es Trabajadora Social, Abogada y Magister en Educación y Desarrollo Humano, cursa actualmente especialización en Daños, Responsabilidad Pública y Privada; y acredita mas de 10 años de experiencia laboral, de igual manera, adjuntó la declaración juramentada de no estar inhabilitada ni impedida moral o legalmente para el ejercicio del cargo, y se consultó de manera previa al nombramiento, si la postulada al nombramiento, tiene vigente su inscripción en el Registro Seccional de Elegibles, estando actualmente activa.

Que, a la fecha se dispone de Certificado De Disponibilidad Presupuestal Nro. 07- 0607 del día hoy, 07 de julio 2025 que permite atender el pago por concepto de sueldos y demás emolumentos.

Que, por lo expuesto anteriormente, se nombrará como Asistente Social del Juzgado Promiscuo De Familia Salamina, en propiedad, a Ángela María Alzate, identificada con C.C. 30.395.470 de Manizales Caldas.

Que, como consecuencia de lo anterior, se le comunicará a la citada servidora el nombramiento, para efectos de la aceptación y trámites posteriores (Artículo 133, Ley 270 de 1996 modificado por el artículo 69, Ley 2430 de 2024).

RESUELVE

PRIMERO: NOMBRAR en propiedad de la lista de elegibles remitida por el Consejo Seccional de la Judicatura, a la señora Ángela María Alzate, identificada con la C.C. 30.395.470 de Manizales Caldas, en el cargo de Asistente Social Grado 01, por cumplir con los requisitos establecidos para ocupar el cargo mencionado.

SEGUNDO: ADVERTIR a la nombrada, que al tomar posesión debe cumplir los requisitos legales pertinentes.

TERCERO: COMUNICAR esta resolución al Consejo Seccional de la Judicatura, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial y a la interesada. Déjese copia de este acto administrativo en la hoja de vida de la servidora judicial.

CUARTO: ADVERTIR a la nombrada que, una vez posesionada, debe enviar la resolución de nombramiento y acta de posesión al Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas y a las áreas correspondientes de talento humano.

Dada en Salamina, (Caldas) al siete (07) de julio de dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



DANIELA RIOS MARTINEZ

Juez

Firmado Por:

Daniela Rios Martinez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3fd0a8a920f39b86f6719465100da6083dc0bac480b8af8005d5d1b9656ac346**

Documento generado en 07/07/2025 12:01:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>